



## CUARTA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVIII

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, martes 1 de junio de 2021

número 44

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.  
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860  
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES  
HERNÁNDEZ**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVOCATORIA a la ciudadanía del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como a los medios de comunicación y periodistas independientes, personas activistas en materia de derechos humanos, las instituciones de educación superior, públicas y privadas, y las organizaciones de la sociedad civil, a presentar y/o respaldar propuestas para ocupar las vacantes del Grupo de Trabajo que da seguimiento a la situación de las Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

2

El Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Coordinación Técnica del Grupo de Trabajo para el Seguimiento a la Situación de las Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas para el Estado de Coahuila (Grupo de Trabajo), y con fundamento en lo previsto por los artículos 5, numerales I, II y III, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del Reglamento Interior del Grupo de Trabajo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 13, de fecha 14 de febrero de 2020,

## **CONVOCAN**

A la ciudadanía del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como a los medios de comunicación y periodistas independientes, personas activistas en materia de derechos humanos, las instituciones de educación superior, públicas y privadas, y las organizaciones de la sociedad civil, a presentar y/o respaldar propuestas para ocupar las vacantes del Grupo de Trabajo que da seguimiento a la situación de las Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

La selección de las personas que integrarán el Grupo de Trabajo se realizará conforme a las siguientes bases:

### **I. Bases generales**

#### ***Primera. Del Grupo de Trabajo***

El Grupo de Trabajo tiene las facultades y responsabilidades que establece el "Reglamento Interior del Grupo de Trabajo para el Seguimiento a la Situación de

las Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas para el Estado de Coahuila", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 13, de fecha 14 de febrero de 2020, cuyo artículo 1º lo caracteriza como un "órgano ciudadano, multidisciplinario, especializado en la materia, para el análisis, evaluación y supervisión de las acciones que el Estado implemente para generar condiciones que garanticen el ejercicio de la libertad de expresión, la labor periodística y el derecho a defender derechos humanos".

De conformidad con el artículo 5 de su Reglamento Interior, el Grupo de Trabajo se compondrá por un mínimo de nueve y un máximo de quince personas de origen o reconocida trayectoria y prestigio nacional y/o internacional.

Por lo anterior, actualmente existen cuatro vacantes de integrantes del Grupo que hay que reemplazar por el tiempo que les restaba a las personas que renunciaron (una de persona defensora, una del sector académico y dos periodistas), y otras tres plazas que están disponibles de conformidad con la integración diseñada normativamente para el Grupo y que hasta el momento no han sido ocupadas (las tres, correspondientes al sector académico). De estas siete vacantes, dos corresponden al gremio periodístico, una al gremio de personas defensoras de derechos humanos, y cuatro al sector académico.

#### ***Segunda. De la conducción del proceso***

- I. El proceso de selección será conducido y desahogado por la Coordinación Técnica, la que se coordinará con la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado en lo relativo a las decisiones y ejecución de acciones que corresponde a las atribuciones legales de dicha dependencia;

- II. La Coordinación Técnica integrará un Comité de Especialistas, el cual se conformará por al menos cinco miembros, a quienes se encargará el análisis y dictamen de las postulaciones que se reciban. El Comité podrá conformarse por integrantes de la Academia Interamericana de Derechos Humanos, así como de personas cuya experiencia en el tema resulte relevante.

***Tercera. De la definición de persona defensora de derechos humanos y periodista***

Con el fin de clarificar a las personas a las que va dirigida la presente convocatoria, se enuncian las definiciones amplias que sobre persona defensora de derechos humanos y periodista han sido aceptadas de conformidad con los estándares nacionales e internacionales en la materia, con independencia de las plazas que van dirigidas al sector académico.

El artículo 2 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, señala que serán consideradas como personas defensoras: "Las personas físicas que actúen individual o como integrantes de un grupo, organización o movimiento social, así como personas morales, grupos, organizaciones o movimientos sociales cuya finalidad sea la promoción o defensa de los derechos humanos".

Por otro lado, en la Recomendación General No. 24 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se menciona: "Se ha considerado que el concepto de periodista incluye a aquellas personas que recaban, generan, procesan, editan, comentan, opinan, difunden, publican o proveen información a través de cualquier medio de difusión y comunicación, ya sea de manera eventual o permanente, lo

que incluye a los comunicadores, a los medios de comunicación y sus instalaciones, así como a sus trabajadores, en tanto que ejercen o contribuyen a ejercer la libertad de expresión, tal como lo indica el artículo 2 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, y los estándares internacionales en la materia”.

***Cuarta. De los requisitos para postularse***

Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser persona ciudadana mexicana, mayor de edad, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos. Podrán postularse las y los extranjeros de reconocida trayectoria en los ámbitos del periodismo, la academia y/o la defensa de los derechos humanos, siempre que cuenten con residencia en el Estado de Coahuila;
- II. Contar con experiencia verificable en el ejercicio del periodismo, la defensa de los derechos humanos o la actividad académica en materia de derechos humanos y/o libertad de expresión;
- III. Conocer y aceptar las bases contenidas en el Decreto que crea las bases del Grupo de Trabajo para el seguimiento a la situación de las Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, de forma explícita y mediante escrito; y
- IV. No ser integrante del cuerpo académico, directivo o administrativo de la Academia Interamericana de Derechos Humanos, de la Universidad Autónoma de Coahuila.

- V. Las personas interesadas deberán postularse a título personal o con el respaldo de alguna institución pública o privada, o de otras personas que les avalen de forma individual, de conformidad con las bases específicas de la convocatoria.

***Quinta. Expediente de postulación***

La persona postulante deberá integrar un expediente, en el que consten los siguientes documentos:

- I. Carta de exposición de motivos de la persona que se postula, exponiendo las razones por las cuales amerita ser designada como integrante del Grupo de Trabajo, además del sector al que aspira representar. Dicha carta no debe exceder de 800 palabras y contendrá la firma autógrafa de la persona postulante;
- II. Carta en la cual manifieste conocer el contenido del Decreto, la aceptación explícita de dichas bases y el compromiso de ajustarse a las mismas en caso de resultar seleccionada como integrante del Grupo de Trabajo;
- III. Copia simple de una identificación oficial en la cual aparezca el nombre completo de la persona postulante y el Estado que la emitió;
- IV. La o las cartas de respaldo firmadas por la persona titular de la o las instituciones que le avalan y/o las cartas que le sean otorgadas de forma individual;
- V. Hoja de vida actualizado a la fecha de postulación, en el cual se haga énfasis en la experiencia comprobable, que acredite la idoneidad para integrar el Grupo de Trabajo; y

**VI.** Copia simple de los documentos que acrediten la experiencia en las materias de libertad de expresión y/o de defensa de los derechos humanos. En caso de que el documento sea extenso y este se pueda ubicar en un sitio web, adjuntar la referencia en el cual pueden ser localizados.

Para la remisión electrónica de los expedientes, la Coordinación Técnica habilitará el correo electrónico [educacion.juridica@academiaidh.org.mx](mailto:educacion.juridica@academiaidh.org.mx), al cual cada postulante deberá enviar dentro de las fechas que se señala en la presente convocatoria, la documentación solicitada en formato PDF.

#### ***Sexta. Dictamen del Comité***

*Una vez concluida la revisión de expedientes, el Comité elaborará un Dictamen en el que establezca el número de postulaciones recibidas por cada bloque, los expedientes y postulantes que cumplieron y no cumplieron con los requisitos, así como el calendario y horario en el que entrevistará a cada uno de las y los postulantes.*

#### ***Séptima. De la etapa de entrevistas***

Las personas cuyos expedientes de acuerdo con el procedimiento cumplan con los requisitos de forma de la presente convocatoria, serán citadas a una entrevista telefónica o por videoconferencia que será desahogada ante quienes integran el mismo Comité en las fechas previstas en el Dictamen que al efecto emita, y de acuerdo a lo establecido en la base décimo quinta de esta Convocatoria.

***Octava. Opinión y propuesta de nombramiento***

Concluido el proceso de entrevistas individuales, el Comité de Especialistas emitirá una opinión respecto de las personas que se considera idóneas para integrar el Grupo de Trabajo y remitirá dicha opinión al titular del Ejecutivo del Estado. En dicha opinión propondrá si dichos nombramientos corresponden a reemplazos o de nueva designación, que estarán sujetas a la temporalidad que corresponda.

***Novena. De las consultas que al efecto realice el Ejecutivo estatal***

El Ejecutivo realizará las consultas que considere pertinentes, entre el gremio periodístico, los colectivos organizados de Personas Defensoras de Derechos Humanos y las instituciones de educación superior, a fin de seleccionar a quienes se invitará a conformar el Grupo de Trabajo.

***Décima. Equilibrio regional e igualdad de oportunidades***

De entre las candidaturas propuestas serán seleccionadas hasta siete personas que representarán al gremio periodístico, la sociedad civil y el sector académico. En la integración del Grupo de Trabajo se procurará adoptar, en la medida de lo posible, los criterios de equilibrio regional en el Estado, igualdad de oportunidades entre los gremios y el contexto local de la participación de los sectores.



***Décima primera. Paridad de género***

La selección de las personas integrantes del Grupo de Trabajo, deberá regirse por el principio de paridad de género, tanto en la preselección como en la selección final, de tal forma que haya una proporción lo más cercana al 50/50.

***Décima segunda. De la selección de quienes representan al gremio periodístico***

Para la selección de las dos personas representantes del gremio periodístico serán tomadas en cuenta, exclusivamente, las postulaciones presentadas por personas dedicadas al ejercicio periodístico (reporteras, periodistas, camarógrafas, editoras, conductoras, entre otras) a título individual, así como aquellas que se presenten con el respaldo de medios de comunicación, asociaciones civiles dedicadas a la defensa de la libertad de expresión o instituciones académicas dedicadas a la formación de periodistas.

***Décima tercera. De la selección de quienes representarán a la sociedad civil***

Para la selección de la persona representante de la sociedad civil serán tomadas en cuenta, exclusivamente, las postulaciones presentadas por personas activistas y defensoras de derechos humanos a título individual, así como aquellas que se presenten con el respaldo de colectivos organizados dedicados a la defensa y promoción de los Derechos Humanos.

***Décima cuarta. De la selección de quienes representarán al sector académico***

Para la selección de las cuatro personas representantes del sector académico serán tomadas en cuenta, exclusivamente, las postulaciones presentadas por profesores/as universitarios/as a título individual, así como aquellas que se presenten con el respaldo de instituciones académicas o de divulgación de derechos humanos.

***Décima quinta. Del calendario***

El procedimiento de recepción, análisis y dictaminación de postulaciones se desahogará conforme al calendario siguiente:

- a) Emisión de la convocatoria: Se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día martes 1 de junio y por tres veces en los periódicos de mayor circulación en el estado, los días lunes 7, lunes 14 y lunes 21, todos de junio del año en curso.
- b) Recepción de postulaciones: a partir de la primera publicación de la convocatoria y hasta las 24:00 horas del día 24 de junio de 2021.
- c) Entrevistas: 9, 10, 11 de agosto de 2021.
- d) Emisión de la opinión de idoneidad: 18 de agosto de 2021.

***Décima sexta. De las consultas que realizará el Ejecutivo***

El Ejecutivo Estatal realizará las consultas que considere pertinentes, entre el gremio periodístico, los colectivos organizados de Personas Defensoras de Derechos Humanos y las instituciones de educación superior, a fin de seleccionar a quienes se invitará a ocuparán las vacantes del Grupo de Trabajo.

***Décima séptima. De las invitaciones y la instalación del Grupo de Trabajo***

Una vez realizadas las invitaciones, quienes fueron seleccionados a fin de ocupar las vacantes del Grupo de Trabajo rendirán protesta en una ceremonia a la cual convocará ex profeso el titular del Ejecutivo Estatal.

***Décima octava. De lo no previsto***

Los aspectos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Academia Interamericana de Derechos Humanos con el auxilio, en su caso, de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 31 de mayo de 2021



## MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

## FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

### I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$730.00 (SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$993.00.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

### IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,718.00 (DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,360.00 (UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$718.00 (SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$29.00 (VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$102.00 (CIENTO DOS PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$205.00 (DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$366.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$730.00 (SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

### *Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2021.*

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: [periodico.sfpcocahuila.gob.mx](http://periodico.sfpcocahuila.gob.mx)

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es](mailto:periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es)

Correo Electrónico para publicación de edictos: [periodico.oficialcoahuila@gmail.com](mailto:periodico.oficialcoahuila@gmail.com)

Paga Fácil Coahuila: [www.pagafacil.gob.mx](http://www.pagafacil.gob.mx)